V° B°
PTOLEDO

REPÚBLICA DEL PERÚ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ELENA SANCHEZ DEL VALLE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 15:00:35

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N° D-000125-2025-ATU/GG-OA

Lima, 10 de marzo del 2025

VISTOS:

Los Informes N° D-000374-2025-ATU/GG-OA-UA, e Informe N° 003-2025-ATU/GG-OA-UA-JERP e Informe N° 0077-2025-ATU/GG-UA-REEB, de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° D-000686-2025-ATU/GG-OPP-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, en la citada Ley se dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, con fecha 20 de enero del 2025, se suscribió el Contrato N° 001-2025-ATU/GG-OA, derivado de la Adjudicación Simplificada N°038-2024-ATU-1 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Piso Exteriores Confeccionados de Concreto en la Sede Surco de la ATU", por la suma de S/ 166,786.97 soles, por un plazo de veinticinco (25) días calendario, contabilizado desde el día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo, venciendo el plazo de ejecución el 28 de febrero del 2025 ; sin embargo, no se ha otorgado la conformidad de la de la prestación del contrato principal y el pago respectivo del contrato N° 001-2025-ATU/GG-OA, por lo que se encuentra vigente;

Que, sobre la base del Informe N° 003-2025-ATU/GG-OA-UA-JERP e Informe N°0077-2025-ATU/GG-UA-REEB, del especialista y coordinador de servicios generales, a través del Informe N° D-000374-2025 -ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento, sustenta y solicita la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2025-ATU/GG-OA, derivado de la Adjudicación Simplificada N°038-2024-ATU-1 para la contratación del " Servicio de Mantenimiento Correctivo de Piso Exteriores Confeccionados de Concreto en la Sede Surco de la ATU", por el monto ascendente a S/ 28, 009.72 (Veintiocho mil nueve con 72/100 Soles) equivalente al 16.79 % del monto del contrato original , tras acreditarse que se cumple con las condiciones legales, para su aprobación y el monto de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, así como la reducción del Contrato antes mencionado, por el monto ascendente a S/ 10,012.05 (Diez Mil Doce con 05/100 Soles), monto que representa el 6% del contrato original, cuya incidencia no se supera el 25% del monto contractual de la prestación principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 62F5EDEFFC7C000

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Abastecimiento respecto al requerimiento de prestaciones adicionales y reducción al Contrato materia de análisis, analiza los siguientes tópicos: i) Respecto a la posibilidad de ejecutar una prestación adicional; ii) De las condiciones establecidas en el Contrato N° 009-2024-ATU/GG-OA; iii) Del cumplimiento de las condiciones para la ejecución de las prestaciones adicionales; iv) De la ampliación de garantía de fiel cumplimiento, y; v) Sobre la facultad de aprobar prestaciones adicionales, lo que le permite concluir:

Por los fundamentos expuestos, y de conformidad con la normativa y criterios del OSCE invocados, se concluye que resulta legalmente factible que se apruebe la prestación adicional al Contrato N° 001-2025-ATU/GG-OA para la contratación del " Servicio de Mantenimiento Correctivo de Piso Exteriores Confeccionados de Concreto en la Sede Surco de la ATU", por el monto ascendente a S/ 28, 009.72 (Veintiocho mil nueve con 72/100 Soles) equivalente al 16.79 % del monto del contrato original , tras acreditarse que se cumple con las condiciones legales, para su aprobación y el monto de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, así como reducción del citado contrato, por el monto ascendente a S/ 10,012.05 (Diez mil doce con 05/100 Soles), monto que representa el 6% del contrato original, cuya incidencia no se supera el 25% del monto contractual de la prestación principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto a la vigencia del Contrato, se advierte según lo indicado por la Unidad de Abastecimiento, mediante informe de visto, que éste fue suscrito el 20 de enero del 2025, teniendo un plazo de veinticinco (25) días calendario, contabilizado desde el día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo, venciendo el plazo de ejecución el 28 de febrero del 2025 ; sin embargo, precisa que no se ha otorgado la conformidad de la de la prestación del contrato principal y el pago respectivo del Contrato N° 001-2025-ATU/GG-OA, por lo que se encuentra vigente, al momento de la emisión del presente acto administrativo; es decir, el vínculo contractual se encuentra vigente, lo que guarda relación con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante Reglamento);

Que, en el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, se establece que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."*; asimismo, en el numeral 34.3 de la citada norma se expresa: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"* (El subrayado es agregado);

Que, por su parte, en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento se establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*; (El subrayado es agregado);

Que, en ese orden de ideas, la normativa de Contrataciones del Estado ha otorgado al Titular de la Entidad (prerrogativa delegable) la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios; así como, reducciones, hasta por el límite del porcentaje del contrato original establecido en la citada normativa, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, respecto al porcentaje máximo que fija la normativa para la ejecución de prestaciones adicionales se advierte que, la Unidad de Abastecimiento a través del informe del visto, señala que el monto de las prestaciones adicionales, ascienden al monto ascendente a S/ 28, 009.72 (Veintiocho mil nueve con 72/100 Soles) equivalente al 16.79 % del monto del contrato original y la reducción del citado contrato, asciende el monto ascendente de S/ 10,012.05 (Diez mil doce con 05/100 Soles), monto que representa el 6% del contrato original, cuya incidencia no se supera el 25% del monto contractual de la prestación principal;

Que, en relación a que la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones, es permitida en tanto sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en el numeral 3.18 del Informe del visto, la Unidad de Abastecimiento sustenta este extremo;

Que, respecto a la asignación presupuestal obra en el expediente el Memorando N° D-000686-2025-ATU/GG-OPP-UP, a través del cual la Unidad de Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 294-2025, monto que da cobertura para el pago de las obligaciones contractuales de la presente prestación adicional;

Que, en relación a la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento establece que, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado; en ese sentido corresponde que el contratista entregue una garantía ascendente al 10% del valor de la prestación adicional aprobada mediante el presente documento; sin embargo se verifica que en el presente contrato, se aplica lo establecido en el literal d) del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al encontrase exceptuado de la presentación garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, conforme a lo expuesto, en el presente caso, se cumplen los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, toda vez que: i) mediante los informes del visto se sustenta la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y reducción al Contrato; ii) el monto de la prestación adicional y reducción, representa un monto cuyo porcentaje está dentro de los límites señalados en la normativa de Contrataciones del Estado; y iii) la ejecución de prestaciones adicionales y reducción, son indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato;

Que, en el literal i) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2024-ATU/PE, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante el año fiscal 2025, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por normativa aplicable, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesario aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato, por el monto ascendente a S/ 135, 794.40 (ciento treinta y cinco mil setecientos noventa y cuatro con 40/ 100 soles); el cual equivale el 21.7955 % del monto del contrato contractual;

Con el visado del jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento; la Ley N° 30900 y su Reglamento, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2024-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2025-ATU/GG-OA *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PISO EXTERIORES CONFECCIONADOS DE CONCRETO EN LA SEDE SURCO DE LA ATU"*, por el monto ascendente a S/ 28, 009.72 (Veintiocho mil nueve con 72/100 Soles) equivalente al 16.79 % del monto del contrato original, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.

A**rtículo 2.- Autorizar** la reducción del Contrato N° 001-2025-ATU/GG-OA *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PISO EXTERIORES CONFECCIONADOS DE CONCRETO EN LA SEDE SURCO DE LA ATU"*, por el monto ascendente a S/ 10,012.05 (Diez mil doce con 05/100 Soles), monto que representa el 6% del contrato original, cuya incidencia no se supera el 25% del monto contractual de la prestación principal.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento notifique la presente resolución a la empresa **CORPORACION EMPRESARIAL ALESA S.A.C**, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento Firmado Digitalmente
ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION